RESOLUCION G.A.P. Nº 537/2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2020 "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS (AD REFERENDUM)".-

Ciudad del Este, 30 de marzo de 2020.-

VISTO: el Memorándum U.O.C. Nº 110/2020 emanado por la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual solicita Declarar Desierta el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020 "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS (AD REFERENDUM)", y,**

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 07/2020, de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 2 de marzo siendo las 8:00 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación por Concurso de Oferta Nº 02/2020 "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS (AD REFERENDUM)".**

Que, el Comité de Evaluación, sobre la base de las consideraciones expuestas, en el Informe Nº 04/2020, elevado a la Unidad Operativa de Contrataciones, y en cumplimiento a las Disposiciones legales estipuladas en la **Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03**, y demás concordantes, **recomienda Declarar Desierto el Proceso del llamado** de ***Concurso de Ofertas Nº 02/2020, realizada por la UOC, para el llamado del*** **"ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS (AD REFERENDUM)" por el siguiente fundamento:**

La firma **"PROSPER S.R.L.", con RUC Nº 80061002-4**, presenta una oferta que no cumple con los requisitos y no califica para el siguiente criterio de evaluación, en definitiva la oferta presentada no reúnen los requisitos suficientes exigidos en **la Sección VII – Anexo I del PBC y el Art. 60, 62, 63 y 94 del Decreto Nº 2992/19.** Por tanto, no se continuara el análisis y evaluación de los demás Criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Comité de Evaluación ha ceñido su actuación cumpliendo las disposiciones legales estipuladas en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y demás leyes concordantes.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ;

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTA el llamado de Concurso de Ofertas ***Nº02/2020, realizada por la UOC, para el llamado de*** **"ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTAS BASICAS (AD REFERENDUM)" por el siguiente fundamento:**

La firma **"PROSPER S.R.L.", con RUC Nº 80061002-4**, presenta una oferta que no cumple con los requisitos y no califica para el siguiente criterio de evaluación, en definitiva la oferta presentada no reúnen los requisitos suficientes exigidos en **la Sección VII – Anexo I del PBC y el Art. 60, 62, 63 y 94 del Decreto Nº 2992/19.** Por tanto, no se continuara el análisis y evaluación de los demás Criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Roberto Perez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Roberto Pérez González
Secretario General

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná